



RESOLUCIÓN No. 367 DE 2025

"Por medio de la cual se hace el cambio de designación de supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

1.- Que, El Departamento de I Meta a través de la Secretaria Social suscribió el **Contrato 1885 del 1 de Septiembre de 2025** con registro presupuestal No. **10056 de 2025**. Entre Departamento y **ALEXANDER PADILLA BARRERA**, identificado con la **CC No. 86.053.344**, Cuyo objeto es Brindar apoyo en el seguimiento de los proyectos que benefician a la población adulto mayor y dan cumplimiento a la política publica de envejecimiento y vejez del departamento del meta

2.-Que mediante resolución No.280 del 2 de Septiembre de 2025 se designó como supervisora del **Contrato 1885 del 1 de Septiembre de 2025** a **CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS** Gerente, de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Secretaría Social

3 -Que a partir de la fecha se hace necesario hacer el cambio de designación de supervisor para que se continúe con la supervisión y seguimiento de **Contrato 1885 del 1 de Septiembre de 2025**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **SANDRA VICTORIA PENAGOS PAEZ**, Profesional Universitario, Gerencia de Adulto Mayor y personas en condición de Discapacidad de la Secretaría Social; titular de la C.C No.52.835.440 de Bogotá, para que continúe como supervisor de **Contrato 1885 del 1 de Septiembre de 2025**.

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.



DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 367 DE 2025

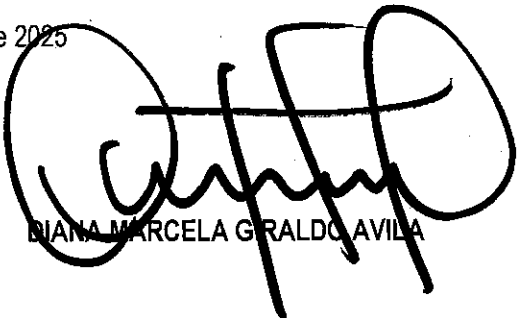
"Por medio de la cual se hace el cambio de designación de supervisor "

ARTICULO CUARTO: Los supervisores y/ o interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, noviembre 4 de 2025


DIANA MARCELA GIRALDO AVILA

Soledad

*Stefanía Pérez
04-Nov-25
Recibí = Paul
06/Nov/2025*